



GAZETA DE MADRID

DEL MARTES 10 DE ENERO DE 1786.

Constantinopla 19 de Noviembre.

Despues de la muerte del hijo 3.^o del Sultan ha perdido este otros dos y dos hijas, todos de viruelas: enfermedad peligrosísima en este pais, y de la qual se cuentan mas de 100⁰ víctimas aquí y en los contornos desde Junio acá.

El Baxá Selictar-Ali que estaba esperanzado de suceder al Gran Visir actual, recibió el 11 de este orden para retirarse á su Gobierno; lo que minorará notablemente sus esperanzas de subir á dicho puesto, á no sobrevenir alguna revolucion de las comunes en este Imperio.

Machmet-Baxá, Gobernador de Albania declarado por rebelde, protesta no haber faltado en cosa alguna á las órdenes con que se hallaba, ofreciendo una plena justificacion de su conducta; en cuyos términos ha respondido á su protector y amigo el Capitan Baxá, quien prosigue oponiéndose hostilmente á Kourd-Baxá.

De algunos dias á esta parte tienen grandes conferencias los principales miembros del Gobierno, pasando de resultas el Visir con el Testesdar-Effendi á reconocer el arsenal, é informarse puntualmente del estado de nuestra Marina. Consta por las noticias que han tomado tenemos 40 navios de línea en estado de ser empleados. Ahora se trata de aumentar el número de dichos buques de guerra hasta 70, segun un plan formado con arreglo al dictámen y observaciones de dicho Xefe ó Almirante de la esquadra Otomana.

Petersburgo 24 de Noviembre.

En fuerza del Tratado de comercio concluido entre esta Corte y la de Viena podrán los Rusos adquirir ó edificar casas para establecerse en Viena, como asimismo en Presburgo, Temeswart, Lemberg, Brood y Trieste; estando exêntos en todos estos parages de alojar gente de guerra. En virtud del mismo ajuste la porcelana de la fábrica de Viena podrá introducirse en Rusia con exclusion de qualquiera otra, y en retorno será privilegiada la introduccion de nuestras pieles en los Estados Austriacos. Las demas producciones de Rusia, y las de la China que vayan de los puertos de Kerson, Sebastópolis y Teodosia á los dominios de la Casa de Austria, pagarán solo una 4.^a parte de los

los derechos que adeudaban hasta ahora. Podrán asimismo los Rusos introducir sus mercancías en Ostende y Newport, almacenarlas allí y transportarlas á otras partes sin satisfacer derecho alguno. Por cada quintal de cueros de Rusia se pagarán á su entrada en los Estados Austriacos 6 florines y 40 *kreuzers*, por la peletería un 10 por 100, y un 5 por el cabial ó manjar compuesto de huevas secas de pescado.

La diferencia de la Ciudad de Dantzick con la Corte de Berlin no está todavía acabada de ajustar. El Ministro de la nuestra en aquella recibió una Memoria remitida por el Canciller Conde de Osterman para que la entregase al Gabinete Prusiano. Conteníanse en ella varias representaciones, pidiéndose al mismo tiempo algunas explicaciones relativas al último convenio ajustado por mediacion de la Corte de Rusia entre S. M. Prusiana y el Magistrado de Dantzick. No habiendo sido satisfactoria la respuesta de aquel Soberano á dicho papel, se envió de aquí otra segunda Memoria, la qual parece no haber surtido mejor efecto que la primera, pues dicho Monarca se muestra resuelto á no variar cosa alguna de la convencion, queriendo atenerse literalmente á ella. Seria muy acertado que la Ciudad de Dantzick tuviese todavía paciencia sin empeñarse en exígir que el Rey de Prusia se conforme escrupulosamente á todos los puntos del convenio de Varsovia; y aunque se queja de que dicho Príncipe no ha retirado aun los enganchadores que reclutan allí para el ejército Prusiano, tampoco conviene insista mucho en que se les retire ni mediatamente, pues aquel Magistrado no debe fiar enteramente sobre socorros extranjeros contra tan poderoso adversario, ni creer que nuestra Corte quiera comprometerse con la de Berlin solo por unos intereses que le son del todo extraños. La situacion y circunstancias en que se hallan los negocios generales de Alemania, y otros motivos poderosos impiden á nuestra Corte el internarse ni empeñarse demasiado en una dependencia de poca importancia para ella, y que solo la toca indirectamente.

Viena 10 de Diciembre.

Divulgan los partidarios de la Liga Germánica que el disturbio entre esta Corte y la de Berlin estriva sobre un punto meramente especulativo, y por consiguiente no acreedor á que intervenga la Francia como mediadora para componerlo. Sin embargo los Manifiestos respectivos de ámbos Gabinetes, y los preparativos secretos del Rey de Prusia anuncian que piensan venir á las manos, y que el Ministerio de Viena no quiere desistir de su plan.

No se habla ya aquí de estar próxima la venida del Duque de Dos-Puentes, diciéndose únicamente que ha escrito una carta muy urbana sobre los negocios del dia á S. M. I.

Colonia 15 de Diciembre.

Nuestro Arzobispo Elector que se halla al presente en Munster, irá á principios de Enero á Bonn para recibir y cortejar allí á sus augustos hermanos los Gobernadores de los Países-Baxos Austriacos en su tránsito á Viena.

Conformán 'ose S. A. Elect. con las intenciones é ideas del Emperador su hermano y siguiendo su exemplo , ha expedido una órden al Provisorato , mandando no reconozcan de aquí adelante jurisdiccion alguna Eclesiástica en los Nuncios de Colonia ni Viena , á quienes deberán mirar únicamente como Embaxadores ó Enviados del Papa.

Lintz 28 de Noviembre.

Acaban de publicarse aquí dos Ordenanzas , una con la tara de los derechos de salida que debe pagar el lápiz fabricado en Hungría , y otra expedida á instancias de los fabricantes de papel , quienes se quejaron de la escasez de trapo cada dia mayor , á causa de que quemaban en las casas todos los retazillos ó desperdicios que ántes arrojan á las calles y recogian los pobres para venderlos á dichos fabricantes; remediando este daño y aboliendo diferentes monopolios que se habian introducido aun en este leve ramo de industria , el qual será lícito cultivar en lo sucesivo á quantos quieran.

Escriben de Silesia que se contaban allí 1,667,390 carneros, cuya lana pesó este año 161,496 *steins* , cada uno de 22 libras.

Francfort 26 de Diciembre.

De Cásel avisan haber aumentado el nuevo Langrave 100⁰ florines á la dotacion de la Universidad de Marburgo : mejorando al mismo tiempo el sueldo de su ejército.

Segun los papeles nacionales el Rey de Prusia ha dispuesto aumentar hasta 10 las Compañías de cazadores de sus tropas que ahora solo eran 6.

Continuacion de las noticias de Lóndres del 16 de Diciembre.

Mr. Eden ha conferenciado muchas veces con el Rey y sus Ministros acerca de los términos del Tratado de comercio entre Francia é Inglaterra que está encargado de concluir en Paris ; asegurándose consentirá por fin la Gran Bretaña en la introduccion de los aguardientes y vinos Franceses baxo un derecho moderado ; y que se halla casi enteramente transigido y arreglado otro artículo en virtud del qual podrán los Franceses adquirir en Bengala ciertos efectos comerciables para transportarlos donde quieran á bordo de sus navios.

Han venido del Norte á nuestros puertos 50 navios cargados de pertrechos y provisiones navales , que juntos á los que habia en nuestros almacenes , forman un repuesto inmenso de todo lo necesario para construccion y carena de buques.

Los fondos públicos baxaron ayer 2 por 100 , dándose por causa una razon que sobresalta bastante á los interesados (recelosos de que el alza interior fuese simple efecto de una maniobra del Ministerio) es á saber que la Compañía Oriental tuvo que hacer un pago de 400⁰ libras esterlinas , y los suscritores á la lotería de este año otro de 100⁰ , cuyas sumas no hubo de donde sacarlas sino de la caja ó arcas en que está el fondo destinado para satisfacer los réditos anuales ; proviniendo de aquí la baxa de acciones.

Se ha presentado en el Palacio de S. JAMES á dar gracias al Rey
el

el Coronel Joseph Brand, uno de los Caudillos de los Salvages Americanos, recién promovido por S. M. á mayor grado militar del que tenia. Es hombre de buen aspecto, de razon despejada, y muy entendido en el arte de la guerra.

Se ha publicado el siguiente cotexo del padron ó matrícula general de la Isla de la Martinica con el de la de Jamayca, hecho en Diciembre de 84 y extraido de varios papeles públicos.

Habia entónces en la primera de dichas Islas 10,150 blancos de todas edades y sexôs; 3472 personas libres de castas; 68,598 esclavos, entre ellos 282 desertores del servicio de sus amos y hechos montarraces; 305 trapiches de azúcar; 134 molinos de agua; 169 de sangre y 16 de viento: 12,402 medidas quadradas de tierra plantadas de cañas dulces: 1793 haciendas de café, algodón, cacao y víveres: 2205 bestias caballares: 8681 reses de ganado vacuno: 12,434 entre carneros, cabritos y cerdos: 209 asnos y jumentillos: 4773 mulas y mulos; y en la Ciudad de S. Pedro 1814 casas. En la Jamayca se contaban 23⁰ habitantes libres: 255,700 esclavos, 20 Parroquias, 36 pueblos con 18 Iglesias ó Capillas: 1061 ingenios de azúcar que producen 105,400 barricas de ella: 2018 heredades plantadas del mismo fruto: 224,500 animales: 3,500,000 *acres* de tierra, que vienen á ser poco ménos de 2,600,000 *arpens*, ó cerca de 800 leguas quadradas de 25 al grado. La poblacion de gente libre y de esclavos subia á 278,700 individuos, de los quales corresponden 73 y $\frac{2}{3}$ á cada legua quadrada.

Haya 22 de Diciembre.

Quatro dias hace se hicieron por primera vez los honores militares al Presidente del Colegio de las comisiones ó juntas de Diputados de las Provincias de Holanda y Westfrisia, como representante del Soberano. Los propios honores se tributarán al Gran Consejero Pensionista de Holanda, y á los Estados congregados; pero acaba de desecharse el proyecto de poner centinelas á la puerta de las casas ó posadas de los Diputados de las Ciudades de la Provincia á la Asamblea de los Estados.

El Baron Hop pasó el 17 por Amberes para Brusélas, á donde va con carácter de Ministro de la República cerca del Gobierno general de los Países-Baxos Austriacos.

Paris 27 de Diciembre.

El 21 del corriente registró el Parlamento, á consecuencia de una órden soberana y despues de repetidas representaciones hechas por dicho Cuerpo al Trono, un Edicto del Rey creando 4 millones de libras tornesas de rentas hereditarias, reembolsables ó pagables en el término de 10 años, con una lotería de varios premios ó gratificaciones; para cuyo pago, así de los capitales como de los réditos, se hipotecan las Rentas Reales llamadas *aides* ó subsidios y *gabelas*; con las circunstancias, requisitos y condiciones expresadas en los 20 artículos que contiene la parte dispositiva del Edicto. Su preámbulo dice así.

„Aunque las medidas prudentes y útiles que hemos tomado para des-

desviar quanto hubiera sido capaz de turbar la tranquilidad de Europa, nos han ocasionado este año muchos recargos de gastos: sin embargo que la intemperie de las estaciones, y las calamidades que han afligido á muchas de las Provincias hayan aumentado sobre nuestras cargas ú obligaciones ordinarias las sumas que la beneficencia nos dictó expender para el alivio de nuestros vasallos; y á pesar de haber sufrido nuestras rentas minoracion, y su cobro retardo, no por eso han dexado de ser puntualísimos los pagos del Erario en todos los ramos de sueldos y demas gastos públicos, ni de satisfacerse exâctamente todas nuestras obligaciones en sus debidas épocas ó plazos, llegando hasta anticipar los términos de muchos reembolsos. Los atrasos de rentas se han pagado mas prontamente que nunca; y jamas se han empleado tantos caudales en amortizacion ó extincion de deudas, ni se han franqueado cantidades tan considerables para obras y empresas de utilidad pública, como son puertos, canales, caminos, y desecacion de pantanos &c. Nunca se han concedido mayores estímulos al comercio, ni se distribuyéron socorros mas abundantes á las Provincias. Tales son ya los frutos, y tales debian ser las primeras basas del sistema que hemos abrazado: quedando convencidos por los mismos recursos que nos proporcionó para satisfacer á tantas necesidades en medio de un gran número de obstáculos, que los gastos de mejora son manantiales de riqueza, y que el crédito se fortifica á medida que se pagan las deudas. Estamos próximos á acabar de satisfacer todas las contraidas en la última guerra, y ademas quantos atrasos habia en varios ramos: debiendo cumplirse su pagamento ó reintegro en el discurso del año de 86; y ya que para lograrlo nos vemos con dolor obligados á abrir un nuevo empréstito, tenemos á lo ménos la satisfaccion de estar seguros que con este auxilio podremos efectuar esta liquidacion ó pagamento total, sin el qual sería imposible establecer el órden que trabajamos por introducir en nuestra Real Hacienda, ni sostener la abundancia de caudales tan necesaria para el logro de las operaciones mas provechosas. Ademas léjos de poder este empréstito alterar ni retardar en manera alguna los progresos del pago ó desempeño que por nuestro Edicto de Agosto de 84 providenciamos ir haciendo sucesivamente, está conuinado de forma que no solo es compatible con él sino que contribuye á su execucion y la asegura por el destino que se le da: siendo prendas las mas ciertas de esto mismo los notorios adelantamientos con que se procede en los pagos, y el aumento de rentas que nos procurará la próxima renovacion del arriendo de rentas. Los deseos del público nos convidaban al parecer á que creásemos rentas vitalicias; pero la resolucion en que nos hallamos de no echar mano de este género de empréstito sino quanto ménos sea posible, nos hizo preferir la creacion de rentas hereditarias pagaderas en el término de 10 años por via de suerte, dexando sin embargo á los propietarios libre opcion para recibir los reembolsos de sus fondos ó préstamos en dinero efectivo, ó imponer los capitales: pare-

ciéndonos que la mera facultad de hacer semejantes reimposiciones en rentas vitalicias, las cuales repartidas entre 10 años no pueden dar en cada uno arriba de un limitado y corto producto, conciliaba sin inconvenientes el gusto y conveniencias de gran número de prestadores con los principios ó máximas que nos han determinado á desechar el mismo medio quando se trata de sumas mas quantiosas. Por estos y otros motivos hemos establecido y resuelto con dictámen de nuestro Consejo, y con nuestra cierta ciencia, pleno poder y autoridad Real lo siguiente &c.“

El capital que va á tomarse por via de este empréstito á 5 por 100, asciende á 80 millones de libras tornesas, cuyo pago se ha de executar á razon de 8 millones en cada uno de los 10 años prescritos; debiendo verificarse el 18 de Diciembre de 86 la primera extraccion de la lotería destinada á sortear 800 *lotes* ó premios de varias cantidades, desde 400 hasta 150⁰ libras, cuyo total importará 800⁰ en cada un año, y se darán á los prestamistas á quienes cupieren en suerte, á proporcion de las acciones ó vales que cada qual tuviere, y han de ser de mil libras.

Osuna 18 de Noviembre.

La Real Sociedad económica de esta Villa tuvo junta pública el 4 del corriente en la Iglesia Oratorio de la Casa de la Misericordia, que fué Colegio de los extinguidos Regulares de la Compañía, la qual el Rey se ha dignado ceder á dicho Cuerpo. En ella se celebró la mañana del mismo dia Misa solemne con Sermon, á que concurriéron las personas distinguidas de todas clases del pueblo. Por la tarde se repartiéron 11 premios entre maestros y discípulos de ámbos sexôs por su adelantamiento en la doctrina christiana y primeras letras, como lo manifestáron en los exámenes que se hicieron en el mismo acto. Lo propio se executó en la tarde siguiente, distribuyéndose otros 12 premios entre 10 discípulos y maestros. Igualmente se gratificó con 150 rs. á Juan de Astorga, maestro carpintero, por haber hecho mayor número de tornos de hilar y mas perfectos que los demas opositores; y á Francisco de Mármol, texedor de lienços, se premió con igual cantidad, por haber acreditado mas perfeccion en sus texidos, y mayor número de varas en este año. El dia 14 se continuáron el examen y repartimiento, dando 10 tornos á otras tantas niñas discípulas de dicha Real Casa de la Misericordia, y una gratificacion extraordinaria á la mas aprovechada en el hilado. El premio de 10 pesos ofrecido para el que sacase mas porcion de libras de estambre y mejor cardado, se destinó al establecimiento de huérfanas, por no haber acudido nadie á obtenerlo. El 16 se adjudicó á Juan Borjano, maestro zapatero, un premio de media onza de oro por haber acreditado que en el discurso del año mantuvo en tienda abierta mayor número de oficiales y aprendices trabajando todos los Lúnes del año que no han sido fiestas de guardar. Finalmente adjudicó dos premios de 30 ducados cada uno á Doña Francisca Barragan y á Doña Rosalía Moreno, ámbas doncellas y huérfanas pobres, por haberse verificado que sin mas auxilio que la

con-

continua labor de sus manos se han mantenido, dando buen exemplo con su virtud y honradez.

Orense 20 de Diciembre.

Los Religiosos Cistercienses del Monasterio de Osera en este Obispado han dado una prueba de su verdadera caridad, disponiendo que la limosna que ántes se distribuia á los pobres que acudian á la portería, se aplique de un modo mas útil, privando á los mendigos de este verdadero fomento de la holgazaneria. A este fin han resuelto establecer con inmediacion al Monasterio una Escuela caritativa en que continuamente se recojan, alimenten y vistan por la Comunidad unos 40 niños pobres, enseñándoles por tiempo de 3 años la doctrina christiana, la lengua Castellana, á leer y escribir, pero no la Gramática ni otra facultad; de modo que con dicha enseñanza sean restituidos á sus padres á la edad de 10, 11 ó 12 años, que es la competente para que puedan aplicarse á la agricultura, ó á las artes y oficios; y á fin que no se aparten de esta inclinacion, y no extrañen despues la vida de sus casas, se ha prevenido sabiamente que el vestido de los niños en la Escuela sea aseado, pero basto y humilde, sin distintivo alguno, qual corresponde á hijos de pobres labradores, y que su alimento sea el comun de las personas de su clase. Este establecimiento tan propio de la antigua disciplina monástica, ha merecido particular aprecio del piadoso corazon del Rey, y á la menor insinuacion de S. M. se han propuesto imitar este caritativo exemplo los demas Monasterios del Orden Cisterciense, y los de la Congregacion de S. Benito, que ya han dado ántes de ahora iguales pruebas de su bien entendida caridad en los Lugares de Rivas del Sil, el Poyo, Espinareda y otros pueblos de este Reyno de Galicia, aplicando útilmente á la enseñanza de niños pobres las limosnas que distribuidas en sus porterías solo servirian para mantener vagamundos que prefieren la vida libre y ociosa al trabajo y aplicacion.

Madrid 10 de Enero de 1786.

El Viérnes de la semana anterior, fiesta de la Adoracion de los Stos. Reyes, asistió el Rey Ntro. Sr. acompañado de los Grandes, Embaxadores, Mayordomos de Semana y otros individuos de la Real Casa á la Misa solemne que celebró de pontifical el Excmo. Sr. Patriarca de las Indias; y ofreció S. M. en manos del mismo Prelado tres preciosos cálices con oro, incienso y mirra. Concluida la funcion (á que asistieron desde sus respectivas tribunas los Príncipes Ntros. Sres. y los Sres. Infantes) se restituyó S. M. á su quarto con el propio acompañamiento.

Al dia siguiente se trasladáron felizmente el Rey y Príncipes Ntros. Sres. con el Infante y demas Personas Reales desde el Palacio de esta Villa al Real Sitio del Pardo, donde se mantienen S. M. y AA. sin novedad en su preciosa salud.

En el Regimiento de Reales Guardias Españolas ha promovido el Rey á primer Ayudante mayor á D. Pedro Juez Sarmiento, segundo Ayu-

Ayudante mayor del mismo Cuerpo : á primeros Tenientes á los segundos de Fusileros y Granaderos D. Bartolomé del Arco , y D. Andrés Perez de Herrasti ; y en el de Reales Guardias Walonas á Alféreces á los Cadetes D. Julian Bassecourt , y D. Alexandro Luis L'Espagnol.

Tambien ha concedido S. M. agregacion de Coronel al Regimiento de Infantería de Milan á D. Juan Carafa de la Rocella , Exênto de la Compañía Italiana de Reales Guardias de Corps : Compañía de Granaderos en el de España al Capitan de él , con grado de Teniente Coronel , D. Miguel de Escales ; y de Fusileros en este Cuerpo , el de Aragon y Nápoles á los Tenientes de la misma clase y de Granaderos D. Francisco Perez , D. Manuel Amaya , D. Rafael Conti y D. Mario Carpeña , todos de los citados Regimientos.

Asimismo ha promovido el Rey á Coronel en el Real Cuerpo de Artillería á D. Joseph Garcia de Paredes , Teniente Coronel del mismo Cuerpo.

A expensas de S. M. y en virtud de Real órden comunicada por el Excmo. Sr. Conde de Floridablanca al Sr. D. Manuel Sisternes y Feliú , Alcalde de la Real Casa y Corte , se ha establecido una Escuela gratuita del arte de hacer flores á cargo de D. Joseph Bennisse y Pujadas , que vive calle de Fuencarral , cuarto entresuelo de la casa num. 6 manzana 345. Se da esta noticia al público para que las personas laboriosas se aprovechen de tan útil establecimiento , y puedan surtirse á precios cómodos de estos adornos.

El dia 10 de Diciembre último falleció en esta Corte á los 66 años y 28 dias de edad el Excmo. Sr. D. Juan Bautista Centurion Velasco Arias Fernandez de Córdoba &c. , Marques de Estepa , Conde de Fuensalida , Casa Palma y Barajas , y de Puñonrostro &c , Grande de España de primera clase , Caballero Gran Cruz de la Real distinguida Orden Española de Cárlos III , y Gentilhombre de Cámara de S. M. con ejercicio.

Aumento del comercio con seguridad de la conciencia ; obra que para beneficio comun y particular escribia el Doct. D. Joseph Maria de Uria Nafarrondo , Presbítero y Capellan Penitenciario de la Iglesia de S. Ignacio de Loyola y Real Congregacion del mismo título en esta Corte. Dedicase al Consulado de Bilbao como obra de comercio. Se defiende el contrato trino , que tanto se controvertió en tiempo del V. P. M. Garces , se da su historia sucinta y se satisfacen las réplicas que se objetan contra dicho contrato ; haciéndose demostracion de ser imposible sin él el comercio , y quan necesario ó tal vez indispensable sea para su aumento sin peligro de la conciencia ; fundándolo todo fuera de otras muchas razones en la famosa Encíclica de Benedicto XIV que empieza: *Vix pervenit* : la qual se da por entero en latin y traducida á nuestro idioma. Un tomo en 8.º de marquilla. Se vende en casa de la viuda de Ibarra , hijos y compañía : su precio 12 rs. en papel , 16 en pasta y 14 en pergamino. Esta obra se publicó en la Gazeta , N.º 100 del año próximo pasado , omitiendo el apellido principal del autor , y la noticia breve de su contenido y objeto.
